

DOCUMENTO A/CONF.62/L.18

Informe del Sr. A. Yankov, Presidente de la Tercera Comisión, sobre los trabajos de la Comisión

[Original: inglés]
[16 de septiembre de 1976]

1. La Tercera Comisión trabajó con arreglo a la organización de los trabajos que yo sugiriera en las propuestas que presenté a la Comisión durante el último período de sesiones en la 26a. sesión, celebrada el 16 de marzo de 1976⁵¹, y amplíe ulteriormente durante el actual período de sesiones en la 28a. sesión, celebrada el 3 de agosto de 1976. Este procedimiento fue determinado por el entendimiento de que la parte III del texto único revisado para fines de negociación⁵² era un documento relativamente bien equilibrado y, como tal, podía ser utilizado como punto de partida de todas las negociaciones que se realizaran en la Comisión. Ello, por supuesto, no excluía la consideración de otras propuestas oficiosas que complementasen al texto único revisado para fines de negociación. Según se acordó en la 26a. sesión, no hubo debate general sobre ningún tema, sino que las negociaciones se concentraron en determinadas cuestiones "fundamentales", sin cerrar por ello la puerta a las delegaciones que deseaban presentar cuestiones de especial interés para ellas.

2. Como Presidente, he procurado cumplir mis funciones en la forma más flexible y legítima. He respetado siempre el principio de la participación completa y abierta de todos los miembros interesados de la Comisión, y he subrayado a lo largo de todas las actuaciones de la Comisión que la adhesión a este principio de participación plena y abierta garantizará la eficacia y la legitimidad de nuestra labor. Al mismo tiempo he destacado que era muy importante seguir un criterio selectivo y restrictivo que nos permitiera trabajar con la mayor eficiencia. Durante el actual período de sesiones, he procurado ante todo armonizar y mejorar, en cuanto a la claridad y presentación, las esferas críticas del texto único revisado para fines de negociación, cuando era necesario. Es para mí una gran satisfacción informar que la Comisión ha realizado importantes progresos en cuanto a la elaboración de proyectos de artículos sobre los tres temas asignados a la Comisión, a saber: la protección y preservación del medio marino, la investigación científica marina y la transmisión de tecnología.

3. Estos progresos resultaron evidentes si se considera que, después del segundo período de sesiones celebrado en

Caracas, la Comisión tuvo ante sí muchas propuestas presentadas por las delegaciones. En el tercer período de sesiones en Ginebra se me encomendó la redacción de un texto único para fines de negociación que tuviese en cuenta, en lo posible, todas esas propuestas. Durante el último período de sesiones celebrado en Nueva York, procuré afinar y revisar el texto único para fines de negociación, con el resultado de que muchas delegaciones consideraron que los artículos contenidos en ese texto constituían una base viable de negociación y transacción. Los trabajos del actual período de sesiones han producido varios proyectos de artículos que han sido provisionalmente aceptados por muchas delegaciones que participaron en las negociaciones.

4. Además de la 28a. sesión, la Comisión celebró otras cinco sesiones oficiales, las sesiones 29a. a 33a., que se realizaron del 10 al 15 de septiembre, durante las cuales presenté amplios informes orales sobre las negociaciones realizadas durante el período de sesiones, tanto a nivel de la Comisión como a nivel de los grupos de negociación, sobre los tres temas asignados a la Comisión. Esos informes reflejan mi evaluación personal. En esas sesiones, 34 delegaciones hicieron declaraciones sobre los temas de la protección y preservación del medio marino, 50 delegaciones hablaron sobre la investigación científica marina, y un número menor sobre la transmisión de la tecnología. En la mayoría de las exposiciones se expresó la opinión de que los informes del Presidente eran amplios, precisos y objetivos y reflejaban un cuadro claro de los debates y de las negociaciones llevadas a cabo durante el presente período de sesiones. Cuanto figura en estos informes tiene en cuenta las opiniones expresadas por las delegaciones, así como mi propia evaluación de lo que se hizo durante las siete últimas semanas. A continuación figura un informe sobre las negociaciones realizadas durante el presente período de sesiones sobre los tres temas asignados a la Comisión.

I. PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO MARINO

5. De conformidad con la organización de los trabajos convenida por la Comisión en su 28a. sesión, la Comisión concentró sus esfuerzos en las cuestiones "fundamentales" relativas a la contaminación causada por buques.

⁵¹ *Ibid.*

⁵² *Ibid.*, documento A/CONF.62/WP.8/Rev.1

6. No obstante, la Comisión tuvo en cuenta la necesidad primordial de mejorar todos los aspectos del texto único revisado para fines de negociación en los casos en que subsistían dudas u objeciones, y procedió con suficiente flexibilidad como para recibir las sugerencias y observaciones que las delegaciones consideraron adecuadas en relación con otros aspectos de la contaminación de los mares, y tomar debidamente nota de esas sugerencias y observaciones.

7. En el curso de las 13 sesiones plenarias oficiosas celebradas del 10 de agosto al 9 de septiembre, la Comisión examinó en primer lugar las disposiciones de los artículos vinculados a la protección y preservación del medio marino en que las delegaciones identificaron cuestiones cruciales en la esfera de la contaminación causada por buques. De este modo, la Comisión dedicó su atención en primer término a la competencia del Estado ribereño para adoptar leyes y reglamentos sobre la prevención y el control de la contaminación causada por buques en el mar territorial. A este respecto la Comisión examinó conjuntamente el párrafo 3 del artículo 21 de la parte III del texto único revisado para fines de negociación y el artículo 20 de la parte II de ese texto⁵². La Comisión reconoció que existía un vínculo entre esas dos disposiciones y examinó las propuestas encaminadas tanto a incorporar en el párrafo 3 del artículo 21 una remisión más clara a la parte II del texto como a modificar el alcance del párrafo 2 del artículo 20 de la parte II. Subsiguientemente, la Comisión estudió las facultades legislativas del Estado ribereño para prevenir y controlar la contaminación causada por buques en la zona económica y en áreas especiales dentro de la zona económica a la luz de las disposiciones contenidas en los párrafos 4 y 5 del artículo 21 de la parte III.

8. El Comité examinó luego las cuestiones relativas al cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables por el Estado del pabellón, el Estado del puerto y el Estado ribereño, así como cuestiones de salvaguardias estrechamente relacionadas con ese punto tal como se reflejan en las disposiciones contenidas en los artículos 27, 28, 30 y 38 de la parte III del texto único revisado para fines de negociación.

9. Creo que la seriedad de propósitos y los dedicados esfuerzos de la Comisión para tratar de resolver las cuestiones críticas quedan claramente demostrados por el hecho de que durante las sesiones plenarias oficiosas de la Tercera Comisión se completaron dos lecturas de las disposiciones pertinentes relativas a la contaminación causada por buques antes de que la Comisión considerase que podía ya remitir las cuestiones pendientes a un grupo de negociación para que continuase su examen e hiciese un estudio más especializado. Así ocurrió con los artículos 21, 27, 28 y los párrafos 1 a 7 del artículo 30. En la Comisión hubo, por consiguiente, amplia oportunidad para examinar y comentar las disposiciones básicas del texto único revisado para fines de negociación y las enmiendas al mismo presentadas por las delegaciones en el presente período de sesiones.

10. En total se presentaron 142 propuestas de enmiendas a 25 artículos del capítulo I de la parte III del texto único revisado para fines de negociación y cuatro propuestas de enmienda a dos artículos de la sección 3 del capítulo I de la parte II de dicho texto.

11. Como la Secretaría ha distribuido copias de todas las enmiendas propuestas y ha de guardar constancia de esas enmiendas para nuestros trabajos futuros, no considero necesario citarlas ahora. No obstante mencionaré, para que quedé constancia, los artículos a los que se sugirieron

enmiendas que aún deben ser objeto de mayor estudio por la Tercera Comisión. Se trata de los artículos 7 a 11, 14, 17, 19 y 20, de los párrafos 1, 2 y 4 del artículo 21 y de los artículos 22, 26, 29, 33, 35, 36, 40, 41, 42 y 44.

12. Quisiera también destacar que, a mi juicio, la mayoría de las propuestas presentadas por las delegaciones obedecían al propósito de aclarar el texto único revisado para fines de negociación y suprimir ambigüedades donde fuera necesario. Los conceptos básicos reflejados en el texto único revisado para fines de negociación recibieron apoyo muy amplio y fueron muy pocas las propuestas tendientes a modificar el equilibrio de la "solución global".

13. Como he indicado, la Comisión encomendó a un grupo de negociación que continuara el estudio de las cuestiones relativas a la contaminación causada por buques. El Sr. José Luis Vallarta, de México, dirigió esas negociaciones durante 11 sesiones del grupo, como también los esfuerzos adicionales hechos al margen de esas sesiones. A continuación informaré a ustedes de los resultados de esas negociaciones.

Negociaciones sobre la contaminación causada por buques

14. Un grupo de negociación trató de reducir e integrar las enmiendas propuestas a artículos claves sobre la contaminación causada por buques para acelerar los trabajos de la Comisión. El grupo de negociación celebró 11 sesiones, y se organizaron además algunas consultas adicionales entre los patrocinadores de propuestas sobre ciertos artículos.

15. El grupo de negociación estudió las cuestiones relativas a los párrafos 3, 4 y 5 del artículo 21 y a los artículos 27 y 28. Como señalé ya, informé detalladamente sobre la marcha de las negociaciones durante la 31a. sesión de la Tercera Comisión. Los resultados de las deliberaciones del grupo de negociación pueden resumirse como sigue:

Artículo 21, párrafo 3

16. El grupo de negociación convino en que existía una relación evidente entre el párrafo 3 del artículo 21 de la parte III y el párrafo 2 del artículo 20 de la parte II. Durante esas consultas se expresó la opinión de que había una contradicción entre estos dos artículos, ya que el párrafo 2 del artículo 20 de la parte II menoscaba indebidamente la soberanía reconocida en el párrafo 3 del artículo 21 de la parte III. Por otra parte, otras delegaciones opinaron que el párrafo 2 del artículo 20 de la parte II es un complemento necesario del párrafo 3 del artículo 21 de la parte III y una salvaguardia indispensable del derecho de paso inocente. Entiendo que las delegaciones estarían dispuestas a dividir el párrafo 2 del artículo 20 en dos partes para continuar su estudio y consideración. La primera parte se referiría a la frase "Tales leyes y reglamentos no podrán aplicarse o afectar al diseño, construcción, dotación o equipos de buques extranjeros...". La segunda parte se referiría a la segunda frase, "... ni a cuestiones regidas por normas internacionales generalmente aceptadas, salvo que ello esté expresamente autorizado por dichas normas".

Artículo 21, párrafo 5

17. El grupo de negociación convino en un texto del párrafo 5 del artículo 21 sobre áreas especiales dentro de la zona económica. El texto convenido incorpora una base más clara para la iniciativa del Estado ribereño respecto del establecimiento de áreas especiales y de las medidas que puedan aplicarse en las mismas. El texto prevé tam-

bién la importante función que corresponderá a la organización internacional competente en relación con las consultas y el acuerdo relativo a las iniciativas del Estado ribereño respecto de las áreas especiales. Algunas delegaciones desearon hacer constar sus reservas generales al texto.

Artículo 27, párrafo 1

18. Se retiraron las propuestas para enmendar el texto único revisado para fines de negociación.

Artículo 27, párrafo 3

19. Las enmiendas a este párrafo constituyen una aclaración de la cuestión de los certificados "requeridos y expedidos" conforme a reglas y normas internacionales. También se aclara la obligación de los Estados del pabellón de velar porque se realicen inspecciones periódicas para verificar la conformidad de los certificados con la condición real del buque.

Artículo 27, párrafo 6

20. La enmienda aceptada a este párrafo requeriría que se presentara una "solicitud por escrito" para que el Estado del pabellón inicie una investigación de una violación que se afirme haya sido cometida por uno de sus buques.

Artículo 27, párrafo 8

21. Las enmiendas a este párrafo aclaran la obligación de que las sanciones que imponga el Estado del pabellón sean de una severidad adecuada para desalentar las violaciones, cualquiera sea el lugar en que éstas puedan ocurrir.

Artículo 28, párrafo 3

22. Las enmiendas a este párrafo condicionan la obligación del Estado del puerto de investigar las transgresiones por descargas a solicitud de cualquier Estado. El texto modificado también permitiría que los Estados que hayan sido "dañados o amenazados" por transgresiones solicitaran investigaciones.

23. El grupo de negociación no pudo resolver las diversas cuestiones relacionadas con el párrafo 4 del artículo 28. En relación con los párrafos 2 y 4 de este artículo, el grupo convino en que se deberían volver a examinar una vez que el grupo hubiese tenido la oportunidad de estudiar el artículo 30 y las enmiendas a éste.

24. Por mi parte, opino que hay varias cuestiones que no se han resuelto. Además de la cuestión importante de armonizar las partes II y III en lo tocante a la competencia del Estado ribereño en el mar territorial, las otras cuestiones son la naturaleza civil o penal de los procedimientos que inicie el Estado del puerto, el carácter universal de la jurisdicción del Estado del puerto y el grado de aceptación necesario para el establecimiento y la aplicación de reglas y normas internacionales.

25. El grupo de negociación, dirigido por el Sr. Vallarta, mostró ser un instrumento muy útil para facilitar los trabajos de la Comisión sobre cuestiones particulares. Como resultado de intensas negociaciones se redujo el número de propuestas para enmendar los artículos del texto único revisado para fines de negociación y, como acabo de señalar, también se obtuvieron varios textos convenidos. Quisiera aprovechar esta oportunidad para expresar mi sincero agradecimiento al Sr. Vallarta por sus dedicados y hábiles esfuerzos.

II. INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA MARINA

26. Con respecto al tema de la investigación científica marina, las negociaciones se concentraron en ciertos asuntos fundamentales como el régimen para la realización de

la investigación científica de los mares y la cuestión del consentimiento, sin por ello descartar la posibilidad de que las delegaciones que desearan plantear asuntos de especial interés para ellas pudiesen hacerlo. Nuestro punto de partida fue un arreglo en el sentido de que los aspectos respecto de los cuales ya existía acuerdo debían constituir la base para las negociaciones sobre el régimen futuro que habría de establecerse para la realización de la investigación científica marina en la zona económica y en la plataforma continental, cuestión ésta de importancia decisiva no sólo para la Comisión, sino también para el resultado de la Conferencia en su totalidad. Mi sincera opinión es que las esferas de acuerdo son mucho mayores que las de desacuerdo, ya que, a mi juicio, existe un entendimiento — que es compartido en general — de que el consentimiento del Estado ribereño debe constituir el principio fundamental para regular la realización de la investigación científica marina en la zona económica y en la plataforma continental y que deben darse salvaguardias a los Estados ribereños, así como facilidades a los Estados que realicen las investigaciones, para atender las preocupaciones de todas las partes interesadas. Hay acuerdo general en el sentido de que las actividades de investigación científica marina deben ser fomentadas y facilitadas en beneficio de la humanidad.

27. En relación con el tema de la investigación científica marina, la Comisión celebró 13 reuniones plenarios oficiosas y un grupo especial de negociación, integrado por los jefes de las delegaciones, celebró también algunas reuniones. Este grupo especial fue creado por iniciativa mía y bajo mi responsabilidad, sobre la base de una distribución geográfica justa y equitativa y una representación equilibrada de los diferentes intereses y tendencias. Mi creencia era que el margen de negociación y maniobra había llegado a un punto cercano a sus posibles límites y que era indispensable una decisión política sobre esa cuestión para una continuación positiva de las negociaciones.

28. Tres tendencias principales estaban representadas en el grupo, a saber: los partidarios de un régimen de pleno consentimiento, los Estados que todavía abrigaban algunas reservas con respecto al régimen de consentimiento, y un tercer grupo de países que habían adoptado un criterio más flexible, que equivalía al establecimiento de un régimen de consentimiento con reservas. Después de un intercambio de opiniones preliminar se presentaron varias propuestas en las que se sugerían un nuevo texto y modificaciones en varios de los artículos del texto único revisado para fines de negociación, a partir del artículo 57. Durante el debate sobre la sección 3 del capítulo II, y principalmente del artículo 60, 58 Estados hicieron en total 266 intervenciones sobre la investigación científica marina.

29. En total se presentaron 41 propuestas. Recibimos siete propuestas sobre el artículo 57, cuatro sobre el 58, dos sobre el 59, diez sobre el 60, cinco sobre el 61, dos sobre el 62, cinco sobre el 64, dos sobre el 65, una sobre el 66, dos sobre el 67 y una sobre el 69. Esas propuestas fueron distribuidas en forma oficiosa a todas las delegaciones que participaban en la Comisión.

Artículo 57

30. Con respecto al artículo 57, las propuestas presentadas fueron examinadas en reuniones oficiosas así como en un grupo de negociación más pequeño. Como el artículo se refiere al mar territorial, resultó ser menos polémico que algunos de los artículos subsiguientes. Según una opinión, ese artículo no era necesario, ya que el Estado ribereño tenía el derecho exclusivo de reglamentar, autorizar y realizar las actividades de investigación científica

marina en su mar territorial. No obstante, hubo acuerdo general en que en una convención sobre el derecho del mar ese artículo sería una parte lógica de un régimen para la investigación científica marina, que abarcaría no sólo el mar territorial, sino también la zona económica y la plataforma continental. La mayoría de las sugerencias fueron incorporadas en un nuevo artículo consolidado que fue aceptado como posible texto de transacción a la espera de una resolución de los artículos subsiguientes. El texto del nuevo artículo consolidado es el siguiente:

“En el ejercicio de su soberanía, los Estados ribereños tendrán el derecho exclusivo de reglamentar, autorizar y realizar las actividades de investigación científica marina en su mar territorial. Las actividades de investigación científica en el mar territorial sólo podrán realizarse con el expreso consentimiento del Estado ribereño y con arreglo a las condiciones establecidas por éste.”

Artículo 60

31. Se presentó una propuesta para la inclusión de un nuevo artículo, que llevaría el número *57 bis*, cuya finalidad era armonizar los criterios relacionados con el régimen de la zona económica con los del régimen que se establecería para el mar territorial. En consecuencia la idea contenida en la propuesta fue incorporada a un proyecto que preparé sobre el artículo 60 al cual he llamado propuesta de ensayo.

32. Se estuvo en general de acuerdo en que el resultado que se alcanzara en las negociaciones, sobre todo el capítulo de la investigación científica marina, dependía de que se lograra una solución satisfactoria en relación con las disposiciones del artículo 60, es decir la cuestión del régimen que se establecería para las actividades de investigación científica marina en la zona económica y la plataforma continental. Para atender esa preocupación, el Comité convino en aplazar el debate sobre los artículos 58 y 59 y decidió concentrar su atención en el examen del artículo 60.

33. El artículo 60 constituye el núcleo del debate sobre el tema de la investigación científica marina. Varias delegaciones opinaban que el arreglo de las diferencias aún existentes permitiría a la Comisión lograr progresos sustanciales en su propio contexto, lo cual podría facilitar también el debate sobre las cuestiones fundamentales en las demás Comisiones. Esa es la razón de que haya dedicado mucho tiempo y esfuerzo, y en algunas ocasiones haya persistido, en lo tocante a combinar en un artículo ideas que reflejaran, de modo coherente, los intereses de las diferentes delegaciones.

34. Inicialmente se presentaron 10 propuestas de enmienda al artículo 60 contenido en el texto único revisado para fines de negociación. Después de considerar la cuestión, sugerí que las propuestas análogas presentadas por diferentes delegaciones se consolidaran en todo lo posible para reducir así su número. Como resultado de ello, las 10 propuestas se redujeron a 6, y más tarde a 4. En ese momento me di perfecta cuenta de que nos estábamos desviando totalmente del texto único revisado para fines de negociación, y que en lugar de avanzar hacia una transacción se estaba ahondando la división entre las tendencias existentes. Ello me obligó a tomar la iniciativa de presentar un texto en el que se procuraba lograr una transacción y se tenían en cuenta las diversas preocupaciones de los distintos grupos de intereses en un esfuerzo para evitar un estancamiento en las negociaciones sobre este tema.

35. Comencé con la hipótesis de que sería conveniente asegurar un equilibrio adecuado entre el consentimiento general del Estado ribereño para realizar investigaciones científicas marinas y las garantías para los Estados que las llevaran a cabo. A mi juicio, la aceptación del principio del consentimiento del Estado ribereño, que estaría sujeto a algunas excepciones y condiciones, era razonable y realista, y también consideraba que un régimen de ese tipo podría funcionar de manera satisfactoria. Con este propósito presenté oficiosamente el texto que figura a continuación, en la inteligencia de que no constituía una revisión del artículo 60, sino una simple propuesta de ensayo:

“1. El Estado ribereño tiene, en el ejercicio de su jurisdicción, el derecho de reglamentar, autorizar y realizar investigaciones científicas marinas en su zona económica y en su plataforma continental.

“2. Las actividades de investigación científica marina en la zona económica y en la plataforma continental se realizarán con el consentimiento del Estado ribereño de conformidad con las disposiciones de la presente Convención.

“3. El Estado ribereño consentirá normalmente en que otros Estados u organizaciones internacionales competentes realicen actividades de investigación científica marina en su zona económica o en su plataforma continental. A ese efecto, establecerá reglamentos y procedimientos que garanticen que ese consentimiento no será diferido ni negado indebidamente.

“4. Las actividades de investigación científica marina realizadas de esa manera en la zona económica o en la plataforma continental no deben obstaculizar actividades económicas que el Estado ribereño lleve a cabo con arreglo a su jurisdicción y según lo previsto en la presente Convención.

“5. El Estado ribereño puede negar su consentimiento a la ejecución de un proyecto de investigación científica marina por otro Estado o por una organización internacional competente en la zona económica o en la plataforma continental, si dicho proyecto:

“a) Guarda relación con la exploración y explotación de los recursos vivos y no vivos;

“b) Entraña perforaciones en la plataforma continental, la utilización de explosivos o la introducción de sustancias nocivas en el medio marino;

“c) Entraña la construcción, el funcionamiento o la utilización de islas artificiales, instalaciones y estructuras del tipo a que se hace referencia en el artículo 48 de la parte II de la presente Convención.”

36. En las largas negociaciones que se celebraron a continuación, más de 42 delegaciones formularon 78 declaraciones y el texto fue considerado por una mayoría de las delegaciones como una base para negociación, mientras que algunas delegaciones se opusieron a él. Para acelerar ese proceso de negociación, decidí celebrar reuniones del grupo de jefes de delegaciones, a las que ya he hecho referencia, en la esperanza de llegar a una decisión política sobre esta cuestión.

37. El intercambio de opiniones que tuvo lugar me dio la impresión inicial de que había mucha buena voluntad y suficientes puntos comunes para tratar de lograr una solución de avenencia conciliando opiniones opuestas. Sin embargo, algunas delegaciones tuvieron dificultades para pronunciarse definitivamente sobre las cuestiones del consentimiento y sus modalidades, a causa de las interrelaciones que a su juicio existían, en el fondo o simplemente

en forma funcional, con las disposiciones de otras partes del texto único revisado para fines de negociación, y, concretamente, con las disposiciones de la parte II relacionadas con la zona económica y las de la parte IV que preveían los medios para el arreglo de controversias⁵³. Aunque en el actual período de sesiones no hubo acuerdo respecto de una fórmula de transacción, espero sinceramente que este esfuerzo que hemos emprendido no sea en vano y que sea posible progresar en lo sucesivo a partir de los resultados obtenidos.

Artículo 64

38. Por falta de tiempo y del consenso necesario sobre el artículo 60, la Comisión no pudo examinar a fondo el artículo 64, para el cual se presentaron no obstante propuestas concretas sobre algunos cambios. Según se desprende del debate, parece que habría una aceptación general de la idea de suprimir en el inciso a) del párrafo 1 del artículo 64 la mención del inciso a) del párrafo 2 del artículo 60. De esta manera el régimen del consentimiento tácito se aplicaría a todos los casos en que se necesitara el consentimiento del Estado ribereño. No obstante, algunas delegaciones opinaban que debería suprimirse el artículo 64, ya que sus disposiciones no estaban en consonancia con el concepto de un consentimiento previo y expreso.

III. TRANSMISIÓN DE TECNOLOGÍA

39. En relación con la transmisión de tecnología, la Comisión en pleno celebró dos sesiones oficiosas bajo mi presidencia y un grupo más pequeño y de participación abierta, presidido por el Sr. Cornet Metternich, de la República Federal de Alemania, celebró también dos sesiones.

40. Se convino en que seguiríamos el criterio selectivo y restrictivo cuya utilidad había quedado demostrada en otras esferas. Como la cuestión de la participación de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en la esfera de la transmisión de la tecnología marina había demostrado ser uno de los problemas fundamentales, concentramos nuestros esfuerzos en los artículos 85 y 86 de la parte III del texto único revisado para fines de negociación.

41. El interés que despertó la cuestión lo refleja la activa participación de las delegaciones. Durante los debates hubo un total de 130 intervenciones. Se introdujeron diez enmiendas al artículo 85 y ocho al artículo 86. Además de los artículos 85 y 86, se hizo referencia a varios otros artículos, en especial, los artículos 79, 84, 87 y 89. Se introdujo una enmienda al artículo 78 y se sugirió que se agregase un nuevo artículo, posiblemente como artículo 89 *bis*, por el momento, sobre la cuestión de la cooperación de los Estados con las organizaciones internacionales competentes en la esfera de la transmisión de tecnología. Se hizo también referencia a la parte I del texto único revisado para fines de negociación⁵², en especial, el artículo 11 y el párrafo 10 del anexo I, en relación con el papel de la Autoridad en cuanto a la transmisión de tecnología.

42. En lo tocante al artículo 85, algunas enmiendas trataban de reforzar el papel de la Autoridad otorgándole una función de coordinación en la transmisión de tecnología en la zona internacional. Otras enmiendas tenían por objeto relacionar el papel de la Autoridad en materia de transmisión de tecnología con las deliberaciones sobre la esfera de acción de la Autoridad que se llevaban a cabo en la Primera Comisión.

43. En cuanto al artículo 86, las enmiendas se relacionaban principalmente con la referencia a intereses particulares, como los derechos y obligaciones de los poseedores, los proveedores y los receptores de tecnología, y el establecimiento de un sistema general de coordinación y de un fondo internacional común para las actividades de la Autoridad en materia de transmisión de tecnología. No hubo oposición a la sugerencia de sustituir en los incisos b), c) y d) las palabras "Estados en desarrollo" por "Estados que necesiten y soliciten asistencia técnica en esta esfera, en especial, los Estados en desarrollo...".

44. La forma en que se hacía referencia a la función de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en los artículos 85 y 86 condujo a la presentación de enmiendas en que se proponía la supresión de ambos artículos. Según algunas delegaciones, si se quería retener el artículo 85, sería suficiente una referencia cruzada a la parte I del texto único revisado para fines de negociación.

45. En los prolongados debates que se celebraron, pareció surgir la idea de que se debería encontrar una solución de procedimiento que facilitara la coordinación entre las Comisiones Primera y Tercera a fin de ocuparse de las cuestiones de fondo planteadas por los artículos 85 y 86.

46. Estoy convencido de que las enmiendas presentadas en nuestras reuniones y las diferentes opiniones expresadas respecto de los artículos 85 y 86 contribuirán considerablemente a que encontremos una solución a esos problemas. Una solución de la cuestión facilitaría el logro de un acuerdo definitivo sobre el capítulo relativo a la transmisión de tecnología. Tengo la impresión de que las enmiendas presentadas en relación con artículos distintos de los mencionados más arriba no plantean dificultades de fondo y no impedirán la aceptación del texto propuesto.

47. El grupo de negociación más pequeño, presidido por el Sr. Metternich, resultó ser muy útil y permitió que progresaran las negociaciones. En períodos de sesiones anteriores de la Conferencia, el Sr. Metternich me prestó una valiosa asistencia y quisiera aprovechar esta oportunidad para expresarle mi sincero agradecimiento por sus positivos y abnegados esfuerzos.

48. Para terminar, deseo reiterar que las cuestiones esbozadas más arriba no son las únicas que requieren más detalles y un mayor estudio, sino las únicas que, por falta de tiempo, pudieron ser objeto de negociaciones. No cabe duda de que en el futuro período de sesiones también se examinarán las demás cuestiones. Se han registrado todas las enmiendas propuestas y las fórmulas de transacción presentadas o redactadas durante el presente período de sesiones, las cuales también serán tenidas en cuenta durante nuestros trabajos futuros. Abrigo la sincera esperanza de que en nuestro próximo período de sesiones no sea necesario referirse a posiciones formuladas previamente, sino que nuestro punto de partida lo constituyan los resultados obtenidos en el presente período de sesiones. Sería un gran contratiempo que los logros y progresos alcanzados en el actual período de sesiones se desperdiciaran, dado que, a mi juicio, hemos conseguido limitar cuestiones que la Comisión tiene ante sí, y estimo que el objetivo común está casi a nuestro alcance.

49. En nuestras futuras negociaciones aplicaremos un criterio amplio con respecto a todas las cuestiones a fin de lograr una convención sobre el derecho del mar equilibrada y viable. Estoy convencido de que seguirá aplicándose el procedimiento de consenso, dado que ha demos-

⁵³ *Ibid.*, documento A/CONF.62/WP.9/Rev.1.

trado ser un método de trabajo constructivo y eficaz. Esa es la razón de que al terminar este período de sesiones sienta optimismo y deseo manifestar que estoy dispuesto a colaborar plenamente y a aportar todas las contribuciones que sean necesarias para ayudar al Presidente de la Conferencia a llegar a feliz término.

50. Por último, deseo aprovechar esta oportunidad para expresar mi sincero agradecimiento a todas las delegaciones por su valiosa contribución, cooperación y comprensión. También deseo dar las gracias a los miembros de la Mesa y a la Secretaría por su apoyo y ayuda en el desempeño de mis funciones.